

CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIANDES)

Dando alcance a lo establecido en el Artículo I del Convenio Marco suscrito el 11 de septiembre de 2013 y, con el fin de promover la movilidad de estudiantes entre la UDFJC, localizada en Bogotá, Colombia y UNIANDES, localizada en Bogotá, Colombia, ambas instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes de pregrado y postgrado de la UDFJC y de la Facultad de Ciencias de UNIANDES.
PARÁGRAFO. Se entiende por institución de origen aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios, y por institución de destino a la institución que recibe al estudiante.

1 - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

CLAUSULA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante.

CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

-Semestre académico de intercambio: Permite a los estudiantes de la institución de origen realizar uno o dos semestres de su carrera en la institución de destino. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la institución de origen participará un estudiante de la institución de destino.

Cada Universidad presentará a la otra Institución, dentro de las oportunidades de inscripción previstas en cada calendario académico y/o institucional, aquellos estudiantes de pregrado interesados en las posibilidades de intercambio, observando en todo caso los requisitos de ingreso y permanencia exigidos por la institución receptora.

Pasantía de investigación: Actividad que permite a los estudiantes de la institución de origen realizar una estancia académica, científica, social, cultural, o de introducción a su quehacer profesional, en la institución de destino, que se evidencia mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico y/o experimental, relacionado con el área del conocimiento, del programa curricular al cual esté inscrito.

CLAUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: NUMERO DE ESTUDIANTES POR SEMESTRE ACADÉMICO.

Las instituciones acuerdan la movilidad de 2 estudiantes de intercambio por Programa Curricular por semestre académico a través del presente convenio en los estudios de Pregrado.

Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico para garantizar la efectividad y reciprocidad del intercambio.

CLAUSULA SEXTA: AVAL ACADÉMICO Y DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN.

Los estudiantes que postule la institución de origen para realizar movilidad académica estudiantil a través del presente convenio deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la institución de destino. La institución de origen remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la institución de destino para fines de información y aceptación de estudiantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: COSTOS DE MATRICULA.

Los estudiantes que participen en la movilidad académica en la categoría de semestre académico de intercambio, pagarán los costos de matrícula en la institución de origen. La institución de destino no cobrará ningún valor por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES.

Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad.

CLAUSULA NOVENA: INDUCCION Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES.

Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como institución de destino, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la institución de destino contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios, los estudiantes de la institución de origen podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la institución de destino deberá informar de inmediato a la institución de origen. La institución de destino informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REPORTE DE CALIFICACIONES Y ACTIVIDADES.

La institución de destino será la responsable de expedir el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos. La Universidad de los Andes envía el certificado oficial de notas con la información requerida al correo electrónico de cada estudiante.

Los estudiantes serán los responsables de entregar este certificado en su universidad de origen. En caso que el estudiante participante pierda o retire la asignatura cursada en la institución de destino, no será cobijado por el convenio en el evento de repetir la asignatura.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALOR.

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la

Am

Ad

movilidad académica de estudiantes. Acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE PROGRAMAS ACADEMICOS.

La UDFJC no incluye en el presente convenio los programas académicos de extensión ofrecidos por: Las Unidades de Extensión de las Facultades, el Instituto de Extensión y Educación no Formal -IDEXUD y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital -ILUD, salvo algún programa académico ofrecido en las categorías que tengan convenios complementarios.

UNIANDES no incluye en el presente convenio los programas de extensión ofrecidos por sus Facultades o por la Oficina de Educación Continuada, programas de lenguas ofertados por los diferentes Departamentos Académicos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley y reglamentos internos de cada institución, siempre y cuando se obtenga la autorización previa de los autores. La Propiedad Intelectual que se derive en el marco del presente convenio, deberá en todo caso respetar las normas establecidas en los reglamentos de propiedad intelectual aplicables en cada institución, así como en general las normas vigentes y aplicables.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de los directores de las oficinas de relaciones internacionales o interinstitucionales de las dos instituciones.

En UNIANDES los contactos serán:

Yadira Mogollón
Jefe de Movilidad
Tel: 339 4949 ext 2232
Correo: oiamobility@uniandes.edu.co

Profesor encargado UNIANDES

Edgar Vargas Escamilla
Director del Departamento de Química
Facultad de Ciencias
Tel: 3394949 ext: 3136
Correo: edvargas@uniandes.edu.co

En UDFJC los contactos serán:

IVET CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
Gestión de Convenios, Redes, Asociaciones y Membresías
Centro de Relaciones Interinstitucionales CERI
Tel: 323 9300 ext 1010
Correo: convenios-cesi@correo.udistrital.edu.co

Profesor encargado UDFJC

César Aurelio Herreño Fierro
Coordinador Comité de Investigaciones Facultad de Ciencias y Educación
Tel: 323 9300 ext 3617 – Móvil: 3163640259
Correo: caherrenof@udistrital.edu.co

A fin de velar por la buena marcha del convenio y el adecuado equilibrio en particular con lo relacionado con el intercambio previsto en el presente convenio, los coordinadores referidos, realizarán anualmente una evaluación conjunta.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su última firma, este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo, por escrito y por lo menos con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, de cualquier forma el tiempo de duración del presente convenio no podrá superar la vigencia del convenio marco, en este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus actividades programadas cumpliéndose en todo las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.

En caso de que alguno de los participantes en las diferentes categorías de movilidad (estudiantes) incurriera en cualquier acto que viole o incumpla el reglamento interno de cada institución, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

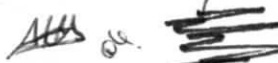
Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha: 25 JUL 2018
Universidad Distrital Francisco José de Caldas


RICARDO GARCÍA DUARTE

Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha: 19 de julio de 2018
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA

Copia

de 

kel 7/18